



tiene por objeto establecer los términos, estipulaciones y demás condiciones con base en las cuales EL CONTRATISTA, se obliga a proveer el Suministro de **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ASCENSORES**. En lo que se refiere al Renglón número **Uno** a precios firmes, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

RENG.	DESCRIPCION DEL SERVICIO	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE DE LA COMPRA
1	CODIGO 81201034	C/U			
	<p>SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA ASCENSORES. (PARA CADA VISITA SE INCLUYEN LOS SIGUIENTES EQUIPOS). * ASCENSOR MARCA THYSSENKRUPP BRASIL, TIPO TRACCION VELOCIDAD 075 M/S, NUMERO DE PARADAS 2. USO PASAJEROS. SERIE: 79799. (INCLUYE CAMBIO DE ACEITE EN ASCENSOR EN PRIMERA VISITA).</p> <p>* ASCENSOR MARCA THYSSENKRUPP BRASIL, TIPO TRACCIÓN VELOCIDAD 0.75MS, NUMERO DE PARADAS 2, USO PASAJEROS, SERIE; 79798.- (INCLUYE: CAMBIO DE ACEITE EN ASCENSOR EN PRIMERA VISITA). * ASCENSOR MARCA THYSSENKRUPP BRASIL, TIPO TRACCIÓN, VELOCIDAD 0.7 M, NUMERO DE PARADAS 3, USO PASAJEROS, SERIE: 76724.- (INCLUYE: CAMBIO DE ACEITE EN ASCENSOR, 2 CABLES DE SINCRONÍA PASILLO, 1 CABLE DE SINCRONÍA CABINA, 1 MODULO SPM, 1 MODULO SPS, 2 RODOS TRINCOS, 1 MODULO MCP7, KIT ADAPTADOR MOD MCINV4 P/ MCINV6S) (NOTA: ESTOS REPUESTOS SOLO SE INCLUYE EN EL ASCENSOR DE 3 PARADAS USO PASAJEROS Y SERÁN INSTALADOS EN PRIMERA VISITA). * ADEMAS LA EMPRESA BRINDARA LA ATENCIÓN DE FALLAS CUANDO ESTA SEA REPORTADA EN UN TIEMPO MÁXIMO DE 24HORAS , SIN NINGÚN COSTO ADICIONAL AL HOSPITAL, SE PROPORCIONARA REPORTE DE CADA MANTENIMIENTO REALIZADO, LA EMPRESA DEBERÁ PROPORCIONAR UNA PROGRAMACIÓN DE LAS FECHAS PARA REALIZAR LOS MANTENIMIENTOS Y ESTA DARÁ AVISO PARA LA AUTORIZACIÓN DEL RESPECTIVO MANTENIMIENTO, SE INCLUYE 2 CAPACITACIONES PARA EL PERSONAL DE MANTENIMIENTO EN EL USO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ASCENSORES Y SOLUCIÓN DE FALLAS COMUNES. NOTA. SE ANEXA RUTINA DE MANTENIMIENTOS A REALIZAR.....</p> <p>.....</p> <p><b>OFERTA DEL SERVICIO:</b> SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA ASCENSORES. (PARA CADA VISITA SE INCLUYE LOS SIGUIENTES EQUIPOS).</p> <p><u>El Servicio Comprenderá:</u></p> <p><b>Consideraciones de la Oferta Económica:</b></p>				

RENG.	DESCRIPCION DEL SERVICIO	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE DE LA COMPRA
	MANTENIMIENTOS PARA ASCENSOR MARCA: THYSSENKRUPP, ORIGEN: BRASIL, TIPO TRACCION, VELOCIDAD 075 M/S, PARADAS 2 USO PASAJEROS, SERIE: 79799. (INCLUYE: CAMBIO DE ACEITE EN ASCENSOR EN PRIMERA VISITAS).	C/U	06	\$ 164.53	\$ 987.18
	MANTENIMIENTOS PARA ASCENSOR MARCA: THYSSENKRUPP, ORIGEN: BRASIL, TIPO TRACCION, VELOCIDAD 075 M/S, PARADAS 2, USO DE PASAJEROS, SERIE: 79798. (INCLUYE: CAMBIO DE ACEITE EN ASCENSOR EN PRIMERA VISITA).	C/U	06	\$ 164.53	\$ 987.18
	MANTENIMIENTOS PARA ASCENSOR MARCA: THYSSENKRUPP, ORIGEN: BRASIL, TIPO DE TRACCION, VELOCIDAD 075 M/S PARADAS 3, USO DE PASAJEROS, SERIE: 76724. (INCLUYE: CAMBIO DE ACEITE EN ASCENSOR, 2 CABLES DE SINCRONIA PASILLO, 1 CABLE DE SINCRONIA CABINA, 1 MODULO SPS, 2 RODOS TRINCOS, 1 MODULO MCP7, KIT ADAPTADOR MOD MCINV4 P/MCINV65). (NOTA: ESTOS REPUESTOS SOLO SE INCLUYEN EN EL ASCENSOR DE 3 PARADAS USO PASAJEROS Y SERAN INSTALADOS EN PRIMERA VISITA). VER MAS ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO EN OFERTA RESPECTIVA	C/U	06	\$ 576.30	\$ 3,457.80
<b>TOTAL...</b>					<b>\$ 5,432.16</b>

Es claramente entendido, que los precios unitarios establecidos anteriormente son inalterables y se mantienen firmes hasta el Cumplimiento de las Obligaciones Contractuales. **CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los Documentos siguientes: a) La Solicitud de Cotización por Libre Gestión No. 023/2022, de fecha 11 de febrero del 2022, para el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA ASCENSORES. (PARA CADA VISITA SE INCLUYEN LOS SIGUIENTES EQUIPOS)**; b) La Oferta del Contratista presentada en el Hospital el día 17 de febrero de 2022; c) Las Garantías; e) Las Modificativas (si las hubiere); y f) Otros Documentos que emanen del presente Contrato. El presente Contrato y sus Anexos prevalecerán en caso de discrepancia, sobre los Documentos antes mencionados y éstos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos Documentos forman parte integral del Contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento. **CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SERVICIO.** El Servicio Comprenderá: 1) El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo se proporcionaran bajo una calendarización presentada

para aprobación, con una frecuencia bimestral, es decir una rutina de mantenimiento cada dos meses. **2)** Plan de Mantenimiento: El trabajo consiste en mantener en perfecto estado de funcionamiento el equipo mediante la provisión de mano de obra altamente calificada, materiales y otros insumos (consumibles), así como contar con todos los equipos de medición calibración, herramientas y otros elementos indispensables para realizar las actividades de mantenimiento planificado. **3)** Mantenimiento Preventivo: TK ELEVADORES CENTROAMERICA, S.A. Realizara la rutina de Mantenimiento Preventivo para los elevadores, por personal capacitado con el fin de anticiparse a las averías o irregularidades de funcionamiento, dedicando especial atención a todos los dispositivos de seguridad y elementos vitales del aparato elevador dentro de la jornada laboral de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 17: 00 p.m. Dichas visitas se realizaran con un mínimo de una (01) cada dos meses. La rutina de mantenimiento preventivo incluye ENGRASE de todos los elementos que por sus características lo requieran, utilizando lubricantes específicos para los productos de la marca de equipo. Así como limpieza de los elementos propios del(os) aparato(o) elevador(es), siempre con las especificaciones del fabricante. El mantenimiento a proporcionar se ejecutara según especificaciones de los fabricantes en los manuales de servicio del equipo, destinados a la prevención de fallas que incluye. Pero no se limita a lo siguiente: a) Limpieza general interna y externa que proceda de acuerdo a la naturaleza y funcionamiento del equipo. Además de su respectiva lubricación. b) Revisión general de todo el equipo y sus partes que permitan establecer criterios en cuanto al ajuste mecánico, reparación o cambio oportuno de piezas que sufren desgaste natural por el uso. c) Sustitución oportuna de los elementos o partes de los equipos cuyo tiempo de duración es limitado (consumibles). d) Revisión del equipo conforme a un programa de visitas de mantenimiento preventivo que EL Contratista deberá efectuar para controlar el estado del equipo, corregir sus deficiencias y desajustes eventuales que pudieran causar la paralización total o parcial del equipo en forma imprevista. Además de lo descrito anteriormente, será necesario realizar lo siguiente: \* Verificación de voltaje de trabajo del motor principal, caja reductora (voltaje en niveles normales), bobinas para control de apertura de puertas en cada nivel, frenos, etc. \* Revisión y nivelación de puertas en cada nivel. **4)** Mantenimiento Correctivo: Además del mantenimiento preventivo descrito anteriormente, se realizara mantenimiento correctivo al equipo, consistente en toda acción encaminada a la corrección de fallas , consecuencia del desgaste natural o cualquier otra causa que impida su funcionamiento normal, en los siguientes casos: a) por problemas detectados u ocasionados por

personal del contratista durante sus intervenciones de mantenimiento preventivo. b) Por orden de trabajo expedida por el jefe de mantenimiento, por los auditores internacionales, cuando en el cumplimiento de sus visitas detecte alguna anomalía en el funcionamiento del equipo. c) Por llamada directa o solicitud escrita del Jefe de Mantenimiento del Proyecto o quien haga sus veces, cuando de manera fortuita se presente una falla repentina en los equipos. **ENTREGA DE REPUESTOS:** Durante la primera visita de mantenimiento, se entregara de inmediato los repuestos solicitados en las bases de la solicitud de cotización N° 023/2022, a continuación el detalle: Equipo 79799: 1 cambio de aceite. Equipo 79798: 1 cambio de aceite, Equipo 76724: 1 cambio de aceite, 2 cables de sincronía de pasillo, 1 cable de sincronía de cabina, 1 módulo SPM, 2 rodos trinco, 1 módulo MCP7, 1 KIT adaptador MOD MCINV4P/MCINV6S. En caso que por falla o de manera preventiva, sea necesario el cambio de un repuesto adicional a los detallados anteriormente, TK Elevadores Centroamérica, S.A., notificara de inmediato al Jefe de Mantenimiento y/o Administrador de Contrato de dicha necesidad, y presentara el presupuesto debido para la aprobación del Hospital, posterior a recibir la orden de compra respectiva TKE procederá a la instalación y en caso de no tenerse en stock, se entregara en 30 días posteriores a la recepción de la Orden Compra. **Asistencia:** Para el registro y control de las notificaciones, se hará vía telefónica para obtener la intervención inmediata. **ATENCIÓN DE AVISOS DE AVERIAS: Servicio veinticuatro (24) horas de atención de avisos de averías.** Para poner en funcionamiento normal el aparato, con desplazamiento de nuestros técnicos las veinticuatro (24) horas incluyendo días festivos. **CALL CENTER: 2525-7700 OPCION 1.** En caso de ser necesario el cambio de algún (os) componentes o repuesto del equipo, se realizara el mismo **previa aprobación por parte del EL CLIENTE del presupuesto**, con firma y sello de aceptado. El personal de reparaciones informara a EL CLIENTE de la duración de las actividades para dejar el equipo en condiciones normales de operación y obtendrá su aprobación para iniciar los trabajos de reparación. TKE presentara el presupuesto correspondiente para su aprobación a EL CLIENTE. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO Y PRORROGA.** LA CONTRATISTA se obliga a realizar los servicios objeto del presente contrato según el detalle contenido en las Cláusulas **PRIMERA** y **TERCERA** del presente contrato. EL CONTRATANTE se reserva el derecho de prorrogar la vigencia de este por un período menor o igual al inicial, dentro del Ejercicio Fiscal siguiente a la Contratación, siempre que las condiciones del Contrato se mantengan favorables a la Institución y que no hubiese una mejor opción. Acuerdo que deberá ser debidamente razonado por la

Dirección del HOSPITAL y Aceptado por EL CONTRATISTA. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obliga a brindar el Suministro del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA ASCENSORES (PARA CADA VISITA SE INCLUYEN LOS SIGUIENTES EQUIPOS)**; en el Hospital Nacional “Santa Gertrudis”, ubicado entre la Cuarta y Octava Calle Oriente y Segunda Avenida Sur número veintitrés, del Barrio San Francisco, de la Ciudad y Departamento de San Vicente. **El cual Comprenderá:** a) Proporcionar el servicio de acuerdo a las especificaciones y precios detallados en su oferta técnica, oferta económica, y a lo descrito en la Cláusula Primera del Presente contrato; b) El contratista brindara el servicio, tal como lo oferto en su cuadro básico de la oferta, detallado en las Especificaciones Técnicas de la Solicitud de Cotización por Libre Gestión y respetando la forma y plazo como fue solicitado y contratado; c) La empresa adjudicada, deberá mantener limpios los equipos y las áreas donde estos se encuentran instalados; d) El Hospital se reserva el derecho de verificar y confirmar, mediante su personal técnico, el diagnóstico de las fallas de los equipos; para lo cual podrá hacer las mediciones y procedimientos que sean necesarios, previa comunicación verbal, escrita, telefónica, o correo electrónico a la empresa contratada; e) La empresa que resulte adjudicada deberá tener un jefe de proyecto, supervisor o responsable de los trabajos a desarrollar, quien deberá permanecer en las instalaciones del hospital para coordinar los trabajos con el administrador o administradores de contrato nombrados por el hospital; f) La empresa que resulte adjudicada, deberá utilizar su propia herramienta y equipos de medición para efectuar los trabajos de mantenimiento, tanto correctivos como preventivos, también deberá incluir los insumos necesarios para tales actividades g) Para la realización de los trabajos, las empresas contratadas deberán proveer a su personal de identificación y de todos los equipos de protección personal necesarios para realizar el trabajo con seguridad. El administrador de contrato estará facultado para suspender cualquier actividad que se considere riesgosa cuando el personal no acate las medidas de protección; h) El suministro deberá ser entregado en los plazos indicados en el presente contrato; pudiéndose pactar modificaciones en los plazo de conformidad a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, de conformidad a la Cláusula Décima Sexta; i) El contratista deberá respetar y por tanto cumplir, con todo lo contratado de acuerdo a los requerimientos del Hospital, j) El contratista y las personas que estén bajo sus órdenes no podrán revelar o proporcionar a personas naturales o jurídicas ajenas al objeto de este contrato, ninguna información que se obtenga en la ejecución del mismo que no estén autorizadas expresamente

por el Hospital, para tal efecto; k) Publicar por cualquier medio, la información que se obtuviera en la ejecución del contrato, sin previa autorización por escrito por parte del Hospital.

**CLÁUSULA SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El monto total del presente contrato es de **CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS 16/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 5,432.16)**, que el HOSPITAL pagará al **CONTRATISTA** ó a quién éste designe legalmente por el suministro del servicio objeto de éste contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; **CLÁUSULA SEPTIMA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** El **HOSPITAL** hace constar que para cubrir el importe del presente contrato ha constituido el cifrado presupuestario 2022-3211-3-0101-21-1-54301 HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS", SAN VICENTE, por la cantidad de **CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS 16/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 5,432.16)**, Dicha cantidad queda automáticamente incorporada al presente contrato, así como las de los cifrados presupuestarios que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el Ejercicio Fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario el **HOSPITAL** podrá incorporarle el que le corresponda al Nuevo Ejercicio Fiscal Vigente. **CLÁUSULA OCTAVA: CONDICIÓN, PLAZO, FORMA Y TRAMITE DE PAGO.** Por motivo de cierre contable no se recibirá suministro y dará trámite a facturas y documentos de pago, los últimos 3 días de cada mes. La cancelación de las facturas se efectuará en la División de Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del HOSPITAL, en un plazo de **30 a 60 días calendario** posteriores a la fecha en que el contratista presente en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional (UFI) del HOSPITAL, factura en duplicado cliente y 3 fotocopias, detallando en ella el Número de Proceso, Número de Contrato, Número de Renglón, Unida de Medida, Cantidad, descripción del servicio, precio unitario y precio total, además detallando el 1% en concepto de retención sobre el cual se le entregará el respectivo comprobante de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicio; la que deberá presentar en la U.F.I. a nombre del Hospital Nacional "Santa Gertrudis", San Vicente, debidamente firmadas y selladas con fecha de recibido por el Administrador de Contrato, Original del Acta de Recepción emitida por el Administrador. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTIAS Y FIANZAS.** EL **CONTRATISTA** rendirá por su cuenta y a favor del HOSPITAL a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora con domicilio Legal en El Salvador y Autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero la siguiente Fianza: **FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, Con el propósito de garantizar el

cumplimiento estricto y sus obligaciones, a favor del HOSPITAL por un valor de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO 86/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 651.86)**, equivalentes al **DOCE POR CIENTO (12%)** del monto total del contrato, la cual deberá entregar dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de distribución del presente contrato y permanecerá vigente por un periodo de **diez** meses. La fianza deberá presentarse en la UACI situada en el 2do. Nivel del Edificio A2 del Hospital, ubicado entre la Cuarta y Octava Calle Oriente y 2da. Avenida Sur número 23, del Barrio San Francisco, de la Ciudad y Departamento de San Vicente. **CLAUSULA DECIMA: SANCIONES Y MULTAS.** En el caso de atraso por parte del CONTRATISTA en la entrega del suministro objeto del presente CONTRATO, en el plazo indicado en la cláusula **TERCERA**, este pagará al HOSPITAL en concepto de multa por cada día de atraso el CERO PUNTO UNO POR CIENTO (0.1%), del valor total del suministro atrasado en los primeros treinta días, en los siguientes treinta días la cuantía de la multa diaria será del CERO PUNTO CIENTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.125%) y los siguientes días de atraso la cuantía de la multa diaria será del CERO PUNTO QUINCE POR CIENTO (0.15%). El pago de la multa no exime al CONTRATISTA de las obligaciones que se establecen en este contrato. En todo caso la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de Obras Bienes o Servicios Adquiridos por Libre Gestión la multa mínima a imponer será del DIEZ PORCIENTO (10%) del salario mínimo del Sector Comercio. Si el CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeto a las sanciones reguladas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Y cuando incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivos de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por Arreglo Directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final al Proceso de Arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RECEPCION DEL SUMINISTRO.** El CONTRATISTA deberá entregar en la Unidad Financiera el acta y factura para complementar el proceso, de lo contrario se tendrá por incumplida la entrega.

Cuando el Suministro especificado en el presente contrato, haya sido realizado por EL CONTRATISTA y recibido por EL CONTRATANTE de acuerdo en las cláusulas **PRIMERA Y QUINTA** de este contrato, el HOSPITAL, delegará al Señor, quien verificará que el servicio a brindarse cumple estrictamente con las condiciones establecidas en este Contrato. En conjunto con la Jefatura del departamento de Mantenimiento quien colaborara y coordinara con el procedimiento cuando fuere necesario para los cumplimientos de dicha responsabilidad. Las horas de entregas son desde las 07:30 am. a las 12:00 md. y de las 13:00 pm. a las 14:30 pm.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD, Y REVOCACION DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento por parte del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en las Cláusulas Primera y Cuarta del presente contrato y lo establecido en la Solicitud de Cotización por Libre Gestión No. 023/2022, Referente al **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA ASCENSORES. (PARA CADA VISITA SE INCLUYE LOS SIGUIENTES EQUIPOS)**, el HOSPITAL notificará al CONTRATISTA su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Así mismo si dentro del plazo de 10 días calendarios, contados a partir de la fecha en que el CONTRATISTA haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no se hicieren los arreglos satisfactorios al HOSPITAL, para corregir la situación, vencido el plazo señalado, el HOSPITAL, dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte, en estos casos el HOSPITAL, hará efectivas las Garantías que tuviere en su poder.

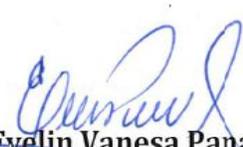
**CLAUSULA DECIMA CUARTA: MODIFICACIONES.** Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, estas no podrán llevarse a cabo, sin la autorización de la Dirección del HOSPITAL y se formalizarán a través de las resoluciones modificativas que ameritare el caso. Queda entendido que el HOSPITAL se reserva el derecho de incrementar el presente contrato hasta en un porcentaje máximo del VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del mismo; para tal efecto se emitirá la Resolución Modificativa que amerite el caso.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA: VIGENCIA.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de distribución del mismo y finaliza el **treinta y uno de diciembre de 2022** a las cero horas y podrá prorrogarse de conformidad al Art. 83 de la LACAP. **CLAUSULA**

**DECIMA SEXTA: JURISDICCION.** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Vicente, El Salvador. **El CONTRATISTA** en caso de Acción Judicial aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el HOSPITAL quién lo exime de rendir fianza. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de éste país. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** Se Nombra Administrador de Contrato al Señor Saúl Erasmo Manzanares, quien será el responsable de la ejecución del presente contrato, debiendo en su caso verificar el debido cumplimiento e informar a la UACI, cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las sanciones con base a los artículos pertinentes de la LACAP. Así mismo será el enlace entre el CONTRATISTA y el CONTRATANTE. Administración que se hará de conformidad al Artículo 82 Bis de la LACAP., Manuales e Instructivos de la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: NOTIFICACIONES** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y enviadas vía mensajería, correo electrónico registrado, salvo disposición expresa de este contrato, todos los plazos se computaran a partir de la fecha de recepción efectiva de la notificación y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El **HOSPITAL:** Entre la 4ta. y 8va. Calle Oriente y 2da. Avenida Sur No. 23, del Barrio San Francisco, de la Ciudad y Departamento de San Vicente, y el **CONTRATISTA** en: 81 Avenida Norte # 818, Colonia Escalón, San Salvador. Teléfono: 2525-7700. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Vicente, a los ocho días del mes de marzo de los mil veintidós.

  
Ing. Soraida Emicela Beltrán Bonilla  
CONTRATISTA



  
Licda. Evelin Vanesa Panameño Flores  
CONTRATISTA



  
Dr. Reynaldo Antonio Reina Meléndez.  
CONTRATANTE





Identifica con su Documento Único de Identidad numero, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
XXXXXXXXX con Número de Identificación Tributaria XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX,  
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y **EVELIN VANESA PANAMEÑO FLORES**, de treinta y cuatro  
años de edad, Licenciada en Contaduría Pública, del domicilio de la Ciudad y Departamento de  
San Salvador, quien se identifica con su Documento Único de Identidad Número XXXXXXXXXXXXXXXX  
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX con Número de Identificación Tributaria XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX quienes comparecen actuando en calidad de  
Apoderadas General con Representación Legal de la sociedad, **TK ELEVADORES  
CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA**, que podrá abreviarse **TK, CENTRO AMERICA, S, A.**  
del domicilio de la Ciudad y Departamento de La Libertad, con Número de Identificación  
Tributaria XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX,  
personería y existencia legal que **DOY FE** de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista la  
documentación siguiente: **a)** Testimonio de la Escritura de Constitución de la Sociedad, **TK  
ELEVADORES CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA**, en donde el Infrascrito Registrador del  
Departamento de Documentos Mercantiles del Registro de comercio Certifica que en el libro Un  
Mil Ochocientos Sesenta y Cuatro del Registro de Sociedades se encuentra la inscripción numero  
CUARENTA Y NUEVE, en la cual reza textualmente que el señor Carlos Vladimir Pérez Chicas  
mayor de edad de nacionalidad Salvadoreña, actúa como apoderado de la sociedad THYSSEN  
KRUPP ELEVADORES,SOCIEDAD ANONIMA, que de conformidad al artículo trescientos cincuenta  
y ocho del Código de Comercio solicito la inscripción de dicha sociedad en mención como  
Sucursal Extranjera para que pueda realizar actos de comercio en la República de El Salvador  
como lo establece el Código de Comercio, el Registro Mercantil general de la República DE  
Guatemala inscribió definitivamente el día quince de Abril de mil novecientos noventa y ocho y  
bajo el numero treinta y siete mil doscientos cuarenta y seis, folio numero trescientos setenta y  
seis del Libro Ciento Veintisiete de Sociedades Mercantiles .la cual tendrá personalidad jurídica a  
partir del dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y ocho, **b)** Modificativa de Escritura de  
la Sociedad THYSSEN ELETEC,SOCIEDAD ANONIMA, dada En la Ciudad de Guatemala el día once  
de marzo de dos mil veintiuno ante Vicky Dinora Cabrera Bekker, Notario, comparece Zaqueo  
Adulam Ramírez Pérez, quien actúa en calidad de Gerente Financiero y Representante Legal de  
LA SOCIEDAD DENOMINADA THYSSENKRUPP ELEVADORES, SOCIEDAD ANONIMA, que podrá  
abreviarse: THYSSENKRUPP ELEVADORES, S. A., La cual se modifica a TK ELEVADORES

CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA, y su debida Inscripción bajo el numero treinta y siete mil doscientos cuarenta y seis, Folio Trescientos setenta y seis del Libro Ciento Veintisiete de Sociedades Mercantiles de Guatemala, se realiza cambia de INSCRIPCION DE DENOMINACION DE LA SOCIEDAD THYSSENKRUPP ELEVADORES, SOCIEDAD ANONIMA (SUCURSAL EL SALVADOR) A TK ELEVADORES CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA, Inscrito en el Registro de Comercio al número Treinta y siete del Libro Cuatro Mil Trescientos Sesenta y tres, del Registro de Sociedades del Folio Ciento cuarenta y tres al Folio Ciento Sesenta y dos de fecha doce de mayo de dos mil Veintiuno. **c)** Renovación de Matricula, el día nueve de diciembre de dos mil veintiuno. **d)** Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad TK ELEVADORES, CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA, dada a las nueve horas del seis de abril de dos mil veintiuno, en la que consta todos sus accionistas ,sus representantes Legales, el periodo a funcionar, con autorización un millón trescientos noventa y tres mil setecientos noventa y tres, emitida por el Registro General de la República de Guatemala, así como la autorización emitida por la Superintendencia de la Administración Tributaria con fecha doce de diciembre de dos mil catorce, en dicho documento consta los cargos de las Representantes Legales para el periodo de diez años, Por lo que las comparecientes tienen facultades suficientes para otorgar actos como el presente, estando debidamente acreditadas la calidad en que comparecen. **Y ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento que antecede, que en su orden se leen "ILEGIBLE" e "ILEGIBLE", en el cual han convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ASCENSORES**, en el Hospital, para el año dos mil veintidós; de acuerdo a la forma, especificaciones, cantidades y demás clausulas establecidas en el documento que antecede. Yo la Suscrita Notario **DOY FE** que las firmas anteriormente relacionadas son **AUTENTICAS** por haber sido puestas a mi presencia, de su puño y letra por los otorgantes, quienes me manifiestan que reconocen todos los conceptos vertidos en el anterior documento que hoy se legaliza. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento, que consta de siete hojas útiles; y leída que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto, sin interrupción, ratifican el contenido y firmamos. **DOY FE.-**

F: 

**Ing. Soraida Emicela Beltrán Bonilla.**  
**CONTRATISTA**



F: 

**Licda. Evelin Vanesa Panameño Flores**  
**CONTRATISTA**





**Dr. Reynaldo Antonio Reina Meléndez.**  
**CONTRATANTE.**





